



Actualización legal

Primera y segunda versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF2020

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

Con fecha del 9 y 10 de septiembre de 2020 se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), la **primera y segunda versión anticipada*** de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 ("RMF2020"), mediante la cual se propone reformar, adicionar y eliminar diversas reglas. A continuación, destacamos algunas de las más relevantes:

Modificación del Anexo 3 de la RMF2020. Se adiciona el Criterio No Vinculativo 5/LFD/NV "*Derecho Especial sobre Minería. Para su determinación es improcedente la deducción de inversiones de activo fijo, gastos diferidos y cargos diferidos*". El criterio estipula que se considera una práctica fiscal indebida:

- i) Que el contribuyente, en la determinación del derecho especial sobre minería, deduzca el valor de las inversiones correspondientes a activos fijos, gastos diferidos o cargos diferidos. En razón, la autoridad caracterizará estas inversiones como erogaciones realizadas en periodo preoperativo o por conceptos de costo de lo vendido, gastos del ejercicio o cualquier otro, independientemente del nombre que se les designe.
- ii) Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o implementación de la práctica anterior.

Continuidad de la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2021. Se adiciona un transitorio referente a la regla 3.10.4 de la RMF2020 que establece que, la continuidad de la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2021, se encuentra condicionada a que las donatarias autorizadas presenten, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, el informe previsto en la regla 3.10.11 de la RMF2020 y la ficha de trámite 19/ISR "*Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación*"; así como la declaración informativa correspondiente al ejercicio de 2019.

* La Regla 1.8 de la RMF2020, establece que el SAT dará a conocer, a través de su portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes (es decir la versión anticipada de la RMF2020). Los beneficios contenidos en dichas reglas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. En caso de tener una consulta específica y concreta, favor de consultar al área fiscal de Galicia Abogados.